



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

NOTA U.R.I. N° **015-09**

REF.: Ingreso SRT N° 1.557/09.

BUENOS AIRES, 04 466 2009

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a ud, a los efectos de remitirle el Convenio Específico N° 07-09, suscripto oportunamente entre ésta Superintendencia de Riesgos de Trabajo y el la Asociación Civil INDESER, a los fines de aunar esfuerzos para la promoción de las acciones de prevención en la actividad de la Industria Cárnica en la República Argentina.

Sin otro particular, hago propia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

  
ERNESTO PIVETTA  
Gerente de la Unidad  
de Relaciones Institucionales

**AL SR. PRESIDENTE**  
**DE LA ASOCIACIÓN CIVIL INDESER**  
**Sr. Luis Alberto BRAGAGNOLO**  
S /



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**CONVENIO ESPECIFICO N° 07 | 09.**

**ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.)**  
**Y LA ASOCIACIÓN CIVIL INDESER**

Entre la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 751, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Superintendente, Dr. Juan Horacio **GONZALEZ GAVIOLA**, en adelante la **S.R.T.**, por una parte y por la otra la **ASOCIACIÓN CIVIL INDESER**, con domicilio en Lavalle 376 Piso 1°, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente el Sr. Luis Alberto **BRAGAGNOLO**, en adelante **INDESER**, y

CONSIDERANDO

- Que es necesario promover y facilitar políticas y acciones de prevención de los riesgos del trabajo que contribuyan al aumento de la seguridad y a la protección de la salud de los trabajadores de la industria cárnica en la República Argentina.

- Que a tal fin resulta necesario aunar esfuerzos entre los organismos del Estado y los demás actores sociales relevantes para concretar aquellos objetivos comunes consistentes en la promoción de las acciones de prevención a que se alude en el considerando precedente.

↳ - Que para la redacción de un reglamento de salud y seguridad específico para la Industria Cárnica, es necesario el desarrollo de los conocimientos técnicos acerca de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores de dicha industria.

Ⓢ



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

- Que el desarrollo de los aludidos conocimientos técnicos requiere de la participación de los actores relevantes involucrados.
  
- Que en virtud de lo expresado precedentemente, ambas partes con fecha 31/03/2009 han suscripto el Acuerdo Marco N° 02/09 que ha tramitado en el Expediente N° 1.557/09 del Registro de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
  
- Que la CLAUSULA PRIMERA del citado Acuerdo Marco establece como objeto del mismo que las partes complementarán sus esfuerzos con el fin de desarrollar una investigación participativa, a efectos de elaborar un cuerpo de conocimiento técnico actualizado sobre la temática que sirva como insumo para la posterior confección de un reglamento de Salud y Seguridad Laboral para la industria cárnica.
  
- Que la cláusula TERCERA del mismo Acuerdo, ha establecido que a fin de determinar en concreto las actividades, tareas, cronograma de ejecución de las mismas, aportes de recursos humanos y financieros que deban realizar cada una de ellas y la forma de afrontar los costos de dichas actividades suscribirían los Convenios Específicos que fueren menester.
  
- Que el Sr. Luis Alberto Bragagnolo, ha acreditado oportunamente su carácter de presidente y apoderado general de INDESER.
  
- Que ambas partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Convenio Específico, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

1

00



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**PRIMERA:** Ambas partes, convienen la celebración del presente Convenio Específico dentro de los términos, alcances y pautas previstos en el Acuerdo Marco N° 02 de fecha 31 de marzo de 2009.

**SEGUNDA: OBJETO.**

Las partes convienen en promover y facilitar políticas y acciones de prevención de los riesgos del trabajo que contribuyan al aumento de la seguridad y a la protección de la salud de los trabajadores de la Industria Cárnica en la República Argentina, a los fines de redactar un reglamento de salud y seguridad específico, dando cumplimiento a la Primer Etapa de Trabajo a cargo de INDESER, a la que alude la CLAUSULA SEGUNDA del Acuerdo Marco N° 02/09.

**TERCERA: DIFUSIÓN, CONVOCATORIA, SENSIBILIZACION Y COMPROMISO DE LOS ACTORES RELEVANTES.**

En el curso de las primeras cinco (5) semanas a contar de la suscripción del presente, INDESER deberá realizar las acciones tendientes a informar, convocar, sensibilizar y comprometer a los actores relevantes en el desarrollo de un cuerpo de conocimiento técnico para la posterior redacción de un reglamento de salud y seguridad en el trabajo para la industria cárnica, al que alude la CLAUSULA SEGUNDA. Previamente al inicio de las acciones a su cargo, INDESER deberá presentar a la S.R.T. el cronograma detallado de las mismas a efectos de aprobación por ésta última.

**CUARTA: ACTORES RELEVANTES.**

1  
B A los fines del presente se consideran actores relevantes a los siguientes: a) Cámaras empresarias, b) Organizaciones sindicales; c) Organismos estatales, d) Empresas; e) la Superintendencia de Riesgos del Trabajo  
CR (S.R.T.).



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**QUINTA: MEDIDA DE CUMPLIMIENTO.**

A los efectos de dar por cumplidas las acciones descriptas en la cláusula PRIMERA, INDESER deberá convocar como mínimo a las cinco cámaras que agrupan a la industria frigorífica; a los dos federaciones sindicales; a los sindicatos no adheridos a las mismas y a una muestra representativa de empresas del sector industrial cárnico, CIIU 311111 Matanza de ganado (Mataderos) y CIIU 311138 Preparación y conservación de carne de ganado (Frigoríficos).

**SEXTA: PRECISION SOBRE LAS EMPRESAS.**

Las empresas a convocar a que se hace referencia en la cláusula QUINTA, deberán ser de diferentes tamaños y complejidad. Dado que en las referidas empresas se realizará la tarea de campo correspondiente a la segunda etapa del programa, en la tarea de sensibilización e información a cargo de INDESER deberá incluirse por lo menos a gerentes de planta, de calidad y a los profesionales responsables de las áreas de salud, seguridad e higiene laboral de las mismas.

**SEPTIMA: ORGANISMOS ESTATALES.**

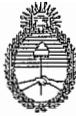
Dentro del plazo establecido en la cláusula TERCERA, INDESER consultará al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), al Posgrado de Medicina del Trabajo, al Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA) y a la Dirección Nacional de Alimentos dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) para que informen si tienen interés en colaborar con la investigación y/o en proponer acciones sinérgicas, designando en su caso al representante que intervendrá.

**OCTAVA: FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

La convocatoria a que se refieren las cláusulas precedentes tendrá la finalidad de determinar el compromiso de los actores relevantes en el

3

62



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

desarrollo de un cuerpo de conocimiento técnico para la posterior redacción de un reglamento de salud y seguridad en el trabajo para la industria cárnica.

**NOVENA: RECURSOS HUMANOS QUE DEBERA AFECTAR INDESER.**

Las actividades a cargo de INDESER descritas en las cláusulas precedentes, deberán ser desempeñadas –como mínimo- por un coordinador, un responsable del ámbito sindical y otro del ámbito empresario.

**DECIMA: FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.**

La S.R.T. será la encargada de financiar las actividades descritas en las cláusulas precedentes, a tal fin dentro de los cinco días corridos siguientes a la finalización del plazo fijado en la cláusula TERCERA, INDESER presentará a la S.R.T. un detallado informe de avance, por el que se le abonará la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), previa aprobación del Instituto de Estudios Estratégicos y Estadísticas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

**DECIMA PRIMERA: ACUERDO SECTORIAL DE DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN PARTICIPATIVA.**

Obtenida la manifestación de interés de los actores relevantes, en el curso de las semanas sexta a décima –ambas inclusive- contadas desde la suscripción del presente, INDESER deberá convocar a los actores relevantes a tres jornadas técnicas regionales. A tal fin cursará invitación a todos los actores relevantes para que envíen a sus representantes técnicos a los efectos de debatir -sobre la base de un documento tentativo- un temario relativo a los principales problemas vinculados con la salud y seguridad en el trabajo de los trabajadores del sector, que se pondrá a consideración del conjunto. Previamente al inicio de las acciones a su cargo, INDESER deberá presentar a la S.R.T. el cronograma detallado de las mismas a efectos de aprobación por ésta última.

§

Q



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

Las jornadas técnicas regionales se desarrollarán en las provincias de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires en los lugares que oportunamente indicará la S.R.T..

**DECIMA SEGUNDA: RELATORIA.**

Correrá por cuenta de INDESER dejar constancia escrita de todas las consideraciones vertidas en las reuniones que se realicen con los distintos actores relevantes y en las tres jornadas técnicas regionales, mediante la redacción de una minuta para permitir la participación -vía Internet- del conjunto y el aporte de estudios previos, bibliografía, etc.

**DECIMA TERCERA: RECURSOS HUMANOS QUE DEBERA AFECTAR INDESER.**

Las actividades a cargo de INDESER descritas en las cláusulas DECIMA PRIMERA y DECIMA SEGUNDA, deberán ser desempeñadas -como mínimo- por un coordinador, un responsable del ámbito sindical y otro del ámbito empresario además de un relator o taquígrafo que grabará o tomará nota de las consideraciones vertidas en las reuniones que se realicen con los distintos actores relevantes y en las tres jornadas técnicas regionales que a su vez las desgrabará o traducirá la versión taquigráfica y la distribuirá a través de Internet.

**DECIMA CUARTA: FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.**

La S.R.T. será la encargada de financiar las actividades descritas en las cláusulas DECIMA PRIMERA a DECIMA TERCERA, a tal fin dentro de los cinco días corridos siguientes a la finalización del plazo fijado en la cláusula DECIMA PRIMERA, INDESER presentará a la S.R.T. un detallado informe de avance, por el que se le abonará la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), previa aprobación del Instituto de Estudios Estratégicos y Estadísticas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

3

62



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**DECIMA QUINTA: REDACCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ACUERDOS.**

En el curso de las dos (2) semanas siguientes, INDESER tendrá a su cargo la redacción de un documento técnico final que se pondrá a disposición del conjunto de los actores relevantes y que servirá como base de los temas que han de relevarse e investigarse y del acta de compromiso de definición del diseño de investigación participativa que abrirá la segunda etapa, como asimismo un proyecto de la exposición de motivos del reglamento a dictarse.

**DECIMA SEXTA: RECURSOS HUMANOS QUE DEBERA AFECTAR INDESER.**

Las actividades a cargo de INDESER descritas en la cláusula DECIMA QUINTA, deberán ser desempeñadas –como mínimo- por un coordinador, un responsable del ámbito sindical y otro del ámbito empresario.

**DECIMA SEPTIMA: FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD**

La S.R.T. será la encargada de financiar las actividades descritas en las cláusulas DECIMA QUINTA y DECIMA SEXTA, a tal fin dentro de los cinco días corridos siguientes a la finalización del plazo fijado en la cláusula DECIMA QUINTA, INDESER presentará por escrito y en soporte informático a la S.R.T.: a) el documento técnico final; b) el acta de compromiso de definición del diseño de investigación participativa; c) el documento conteniendo el proyecto de exposición de motivos del reglamento a dictarse por la S.R.T.. Aprobados dichas documentos, la S.R.T. abonará a INDESER la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,-).

**DECIMA OCTAVA:** La información que se obtenga y los resultados que se alcancen serán propiedad de la S.R.T.. En toda publicación o del documento relacionados con el presente Convenio Específico se hará constar la colaboración prestada por cada una de las partes sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o

1

2



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

documento. Los documentos respecto de los cuales las partes no hayan determinado el carácter –total o parcialmente- confidencial, podrán ser publicados o presentados en reuniones científicas con la condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente Convenio Específico. Las partes velarán por el reconocimiento explícito, en las publicaciones mencionadas, de los aportes realizados por cada una de ellas y demás aportes citados o consultados.

**DECIMA NOVENA:** La S.R.T. e INDESER declaran irrevocablemente, que durante la vigencia del presente Convenio Específico, se desempeñarán en forma totalmente autónoma e independiente y que la relación que el Acuerdo Marco celebrado y este Convenio Específico establecen entre ellas no podrán ser consideradas o entendidas, en ningún caso, como sociedad y/o asociación, sea transitoria o definitiva, y que conservarán su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre ellas, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad de cada parte frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada parte. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, salariales, laborales y comerciales.

**VIGESIMA:** La firma del presente Convenio Específico, no implica para las partes un derecho de exclusividad. Por ello, no existe impedimento alguno para que las partes puedan suscribir Convenios que se refieran al mismo objeto y/o que tengan los mismos o similares fines que el presente con otras personas físicas o jurídicas distintas.

**VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

La vigencia de este Convenio operará desde el momento de su suscripción. La falta de cumplimiento puntual de las obligaciones asumidas por INDESER, darán derecho a la S.R.T. a dar por rescindido el presente

①

②



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

Convenio Específico y el Acuerdo Marco a que se alude en los considerandos y cláusulas precedentes, con el sólo requisito de notificárselo por escrito.

**VIGESIMA SEGUNDA:** A los efectos de este Convenio Específico las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado del presente instrumento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban cursarse. En caso de controversia, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiere corresponderles.

Previa lectura y ratificación de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio del año 2009.

ca

Sr. Luis Alberto Bragagnolo  
Presidente  
Asociación Civil INDESER

Dr. Juan Horacio Gonzalez Gaviola  
Superintendente de Riesgos del Trabajo  
-M.T.E. y S.S. -

CONVENIO ESPECIFICO N°:

07-09